

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 216 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 02 ABR. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 900-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de marzo de 2014, y el Memorando N°934-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali Provincia de Jauja Junín", ubicada en distrito de Huamali, provincia de Jauja, departamento de Junín; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 431-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2013, incluyéndose el proceso de Licitación Pública para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, Provincia de Jauja Junín";

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 183-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de julio de de 2013, se autorizó la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra MI RIEGO hasta por la suma de S/. 67' 797,903.00, a favor del Ministerio de Agricultura a fin de ejecutar trece (13)



Proyectos de Inversión Pública y un Estudio de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali Provincia de Jauja Junín", ubicada en distrito de Huamali, provincia de Jauja, departamento de Junín";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 427-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de agosto de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto referido precedentemente, con Código SNIP N° 144857, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/6' 418, 270.14 (Seis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y 14/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, Costo de Obra, Expediente Técnico y Supervisión, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 586-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de octubre de 2013, la Entidad declaró la nulidad de Oficio del proceso de selección referido en el primer considerando de la presente Resolución, relativo a la Licitación Pública N° 009-2013-MINAGRI-PSI, retrotrayéndolo a la etapa de aprobación del Expediente Técnico referido precedentemente, al haber observaciones de carácter técnico al mismo, que requieren ser revisadas, y de continuar con el citado proceso de selección, se estaría prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento o la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Ingeniero Manuel Barrena Palacios, Especialista en Proyectos de Riego de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe N° 005-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/MBP, de fecha 31 de marzo de 2014, informa al Jefe de dicha Oficina, que se ha reformulado y complementado el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el Distrito de Huamali, Provincia de Jauja - Junín", donde se consideran criterios adecuados de diseños de rasante del canal y obras de arte, en base a información topográfica obtenida del canal sin agua, así como la actualización de costos en el presupuesto; asimismo, refiere, que el citado Expediente Técnico fue elaborado por el Ing. Luis Wilmer Arce Vidaurre, contratado por la Municipalidad Distrital de Huamali, en el mes de abril de 2013; con relación a las características técnicas del Proyecto indica, que el Canal CIMIRM es un Canal muy antiguo de más de 65 años, con tramos revestidos con concreto de espesor 20cm, con características geométricas ejecutadas de acuerdo al criterio de quienes en su momento lo ejecutaron, presentando secciones con taludes y piso de magnitudes diversas; que para dicho Canal, se solicitaba considerar una mayor capacidad de conducción, es decir de un caudal de 9 m³/s subir a 13m³/s, situación que fue analizada encontrando que por existir tramos ya revestidos donde su capacidad es de 9 m³/s, no se podría aguas arriba tener un canal de mayor capacidad de conducción, además por características y condiciones topográficas no es posible considerar una caja hidráulica con esa capacidad de Conducción;

Que, el Especialista en Proyectos de Riego asimismo señala, que la primera actividad llevada a cabo en la fase de campo como inicio de la reformulación del Expediente Técnico, ha sido el inventario de la infraestructura de riego existente, determinando que el tramo de intervención en el canal CIMIRM será en una longitud de 1785.70m, tramo en el cual no se intervendrá en las Caídas, por estar operativas; que asimismo, los trabajos topográficos se efectuaron a lo largo del trazo proyectado,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 216 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

dejando hitos pintados y geo referenciados de los puntos de control vertical y horizontal (BMs, PIs), así como la no coincidencia de aquellos puntos, con los datos del Expediente Técnico anterior; por tanto, en general la topografía ejecutada recientemente es compatible con la información topográfica considerada en el Expediente Técnico reformulado y complementado; también, en lo referente a la altimetría del eje del canal proyectado, se diseñaron las pendientes de la rasante del canal y se han tomado las cotas de ingreso de las tomas existentes como puntos fijos con referencia a la posición de la rasante; del mismo modo agrega, que el trazo del eje del canal proyectado sigue el eje del cauce existente, para optimizar el movimiento de tierras; la referidas cotas indica, se verificarán durante la ejecución de la obra y no ocasionarán cambios significativos en el Proyecto, salvo ajustes menores a las progresivas de los elementos de curva y las obras de arte; que en el revestimiento del canal proyectado, se ha considerado la demolición de un tramo de canal de concreto existente que se encuentra colapsado, contemplándose en el Expediente Técnico la construcción de una caída vertical así como la reubicación de una toma existente en el tramo final de canal cercano al empalme con un tramo de canal nuevo ejecutado por el Gobierno Regional; que el Expediente Técnico reformulado se presenta en 02 tomos comprendiendo el Tomo I a los capítulos de Memoria Descriptiva, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, y en el Tomo II se encuentran 22 Planos ;

Que, el Especialista en Proyectos de Riego concluye manifestando, que ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del citado Proyecto de Código SNIP 144857, el mismo que indica se encuentra viable en relación al citado Expediente Técnico, comprobando que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de inversión actual calculado a marzo de 2014, ha tenido un incremento de S/. 420,078.09, equivalente al 7.49% en relación al PIP viable; otorgando, finalmente, conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, por el Memorando N° 0237-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 31 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí Provincia de Jauja Junín", otorgando conformidad técnica al mismo;

Que, mediante los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamalí Provincia de Jauja Junín", el mismo que consta de 02 volúmenes y 01 CD, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección; asimismo, mediante el Memorando N° 934-2014-MINAGRI-PSI-DIR señala que, si bien el proyecto ha sido reformulado,



estos cambios no son significativos en cuanto a sus efectos ambientales, pues se tratan de cambios con respecto a la resistencia del concreto a utilizar para revestir ciertos tramos críticos del canal existente y en su longitud original, con la cual se obtuvo la opinión ambiental favorable, no siendo necesaria la opinión de la DGAAA-MINAGRI con respecto a las citadas modificaciones;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución (folio 347 al folio 349 Tomo 1), el Informe N° 738-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-15770-13, remitido a través del Oficio N° 1350-12-MINAGRI-DGAAA-15770-13, de fecha 07 de agosto de 2013, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la evaluación realizada al Informe Ambiental del Proyecto en mención, en el cual se opina, que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo, señala, que se debe cumplir con el marco ambiental legal vigente, los criterios de protección ambiental, y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, entre otros; también, el punto 4) de dicho informe, establece el resumen de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación

Que, obra en autos, copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM-ACTUALIZACION DE PRECIOS, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 28 de marzo de 2014, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 6' 028,424.63 (monto que incluye el valor del Expediente Técnico), de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 427-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de agosto de 2013, que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto en mención y volver a aprobar el mismo, a efectos de cumplir con uno de los requisitos o actos preparatorios previos, a la convocatoria del proceso de selección respectivo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2014;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 216 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 427-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de agosto de 2013, que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali Provincia de Jauja Junín", ubicada en distrito de Huamali, provincia de Jauja, departamento de Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali Provincia de Jauja Junín", ubicada en distrito de Huamali, provincia de Jauja, departamento de Junín, con Código SNIP N° 144857, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 5'952,919.10 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve y 10/1/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Presupuesto de Obra y Supervisión, a precios al mes de marzo de 2014, y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Tomos, compuestos por la Memoria Descriptiva, Anexos, Análisis de Costos Unitarios, Cronograma Valorizado, Relación de Equipo Mínimo, Modelo de Cartel de Obra, Memoria de Cálculo, Panel Fotográfico, Informe de Impacto Ambiental del Proyecto y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en el Informe N° 738-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-15770-13.

Artículo Quinto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Desconcentrada de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal



CIMIRM en el distrito de Huamalí Provincia de Jauja Junín", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Beingolea
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

